

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 6° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 01 de junio de 2023 el TJEBBC emitió sentencia que confirma el oficio número IEEBC/CGE/2010/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, firmado por la Secretaría Ejecutiva del IEEBC, mediante el cual se solicita el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RI-23/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 01 de junio el TJEBBC emitió sentencia que confirma el acuerdo del Consejo General del IEEBC por el que se da respuesta a la solicitud para que se declare el impedimento de esta autoridad electoral de continuar conociendo el procedimiento de fiscalización de la organización por su registro como partido político local.

Recurrente: Organización "Movimiento Independiente".

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: MI-21/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 22 de mayo de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Jaime Bonilla Valdez en contra del acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RI-25/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 22 de mayo de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por el Representante Legal de la empresa “Televisora Fronteriza S.A. de C.V.” en contra del acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2023.

Recurrente: “Televisora Fronteriza S.A. de C.V.”.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: RI-26/2023 y su acumulado

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 31 de mayo de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Jaime Bonilla Valdez en contra del acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/04/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: RI-27/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de junio de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por Fernando Mata Lizárraga y otros, todos en su carácter de trabajadores del extinto Partido de Baja California en contra del acuerdo emitido por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, notificado el 26 de mayo de 2023.

Recurrente: Fernando Mata Lizárraga y otros.

Autoridad responsable: Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC.

Expediente: RI-28/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

El 09 de junio de 2023, la Sala Regional Guadalajara del TEPJF emitió acuerdo de radicación sobre los juicios electorales interpuestos por el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, las Consejeras y Consejeros Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, así como la representación legal del Consejo General del IEEBC en contra de la sentencia emitida por el TJEBEC, dentro del expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados.

Recurrente: Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales y otros.

Autoridad responsable: TJEBEC.

Expediente: SG-JE-19/2023 y sus acumulados.

Ponencia: Magda. Gabriela Eugenia Del Valle Pérez.

Estatus: Asunto en instrucción.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 31 de mayo de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	• Fondo de pensiones	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.

2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p>

				<p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutiveos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo: - se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las</i></p>

			<p><i>razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo</p>
--	--	--	--

			<p>expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california,</i></p>
--	--	--	---

				<p><i>de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEEBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEEBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEEBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad genérica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.</p>
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p><i>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</i></p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de</i></p>

			<p><i>Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</i></p> <p><i>SEGUNDO: - Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</i></p> <p><i>TERCERO:- Se CONDENA a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional únicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a</i></p>
--	--	--	---

				<p><i>los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</i></p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEEBC interpuso demanda de amparado directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p> <p>Por otro lado, el TAE emitió una aclaración de laudo, a fin de precisar los términos del resolutive primero, el cual quedó en los siguientes términos:</p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$300,121.2 (Trescientos mil ciento veintiún pesos 2/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) "I H) del escrito de demanda inicial.”</i></p> <p>Asimismo, se encuentra en fase de preparación sobre la reinstalación de la parte actora en el puesto de trabajo, en cumplimiento al resolutive primero del referido laudo.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p>

				El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022. Pendiente de emitir sentencia.
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad • Prima de Antigüedad • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes. El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. • Salarios caídos. 	Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022. La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022. El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE MAYO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada dentro del expediente JDC-20/2023.	SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que brinde una respuesta debidamente fundada y motivada a la ciudadana Consuelo Pacheco Ríos, referente a la existencia o inexistencia	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1088.

	<p>de un procedimiento laboral sancionador instaurado en su contra.</p> <p>TERCERO. Se vincula al Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que informe a la ciudadana Consuelo Pachaco Ríos, acerca de la existencia o inexistencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en su contra.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente JDC-20/2023.</p> <p>QUINTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 640.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 641 y 662.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2023/ext/acuerdos/3/acuerdo12cqe2023.pdf</p>
5ª SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
2 ACTAS 4 INFORMES	<p>Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/5a-ord-cg/</p>

<p>Resolución 02/2023, de la Comisión de Quejas y Denuncias, por el que se propone al Consejo General, resolver el Procedimiento Sancionador de Fiscalización con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSF/01/2023 e IEEBC/UTCE/PSF/02/2023 acumulado.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución en términos de ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 680 y 681.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2023/ord/5res02qyd5ord2023.pdf</p>
<p>Resoluciones 03 y 04 ambas del 2023, de la Comisión de Quejas y Denuncias, por el que se propone al Consejo General, resolver los Procedimientos Sancionadores Ordinarios con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/02/2022 e IEEBC/UTCE/PSO/04/202, respectivamente.</p>	<p>Resolución 03/2023</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Remítase copia certificada del escrito de denuncia presentado por la representación del Partido Revolucionario Institucional a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda.</p> <p>CUARTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 682, 683 y 684.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 685.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2023/ord/6res03cqyd5ord2023.pdf</p>

	<p>Resolución 04/2023</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 686,687 y 688.</p> <p>La resolución se encuentra publicada en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2023/ord/6res04cgyd5ord2023.pdf</p>
<p>Dictamen número tres de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se somete a consideración del Consejo General, la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$3'203,665.20 M.N. (Tres millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), a través de la primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 1110.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2023/ord/dictamen/7dict3ceaye5ord2023.pdf</p>
<p>8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 8 DE JUNIO DE 2023</p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número diez de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que</p>	<p>TERCERO. Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a efecto de que, en el ámbito de su competencia,</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 757.</p>

<p>somete a consideración del Consejo General, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la elección de la persona titular del Instituto de Formación y Capacitación Política del Partido Político local Fuerza por México Baja California.</p>	<p>determine lo conducente ante el incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el considerando II, del presente instrumento.</p> <p>CUARTO. Notifíquese el presente instrumento a FXMBC, por conducto de su representación acreditada ante este Consejo General.</p> <p>QUINTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 758.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dictamen10crppyf2023.pdf</p>
--	---	---

4. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 12 de junio de 2022 el Juez de Control celebró audiencia de revisión de cumplimiento de la suspensión condicional al proceso, en el cual verificó el cumplimiento de lo acordado en la audiencia de fecha primero de noviembre de 2022, habiéndose cumplido en su integridad declaró la extinción de la acción penal y por ende declaró el sobreseimiento de la causa penal.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

5. FIRMA DE CONVENIOS.

- El 07 de junio de 2023 el IEEBC suscribió un convenio específico de colaboración con el ITAIPBC el cual tiene por objeto establecer las bases de cooperación para conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus competencias con la finalidad de diseñar y coordinar el ejecutivo de diversas acciones y actividades para establecer un modelo institucional, que busque apertura en la práctica de los principios de “Gobierno Abierto” en los procedimientos institucionales que corresponda, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia en el Estado de Baja California.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL